

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de elevación de agua desde el depósito nuevo de Algeciras para suministro de las zonas altas de la ciudad—obras hidráulicas—, desglosado primero.**

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de elevación de agua desde el depósito nuevo de Algeciras para suministro de las zonas altas de la ciudad—obras hidráulicas—, desglosado primero, a don Juan Vera Campos en la cantidad de 18.627.955 pesetas, que representa una baja de pesetas 10.977.822 y un coeficiente de 0,5292 respecto al presupuesto de contrata de 20.605.777 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1968.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación, Rafael López Arahueta.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa) para llevar a cabo las obras de «Primera etapa de defensa contra las avenidas del río Urola», en el mismo término municipal.**

El Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa) ha solicitado autorización para realizar la primera etapa de las obras de defensa contra las avenidas del río Urola en su término municipal, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa) para realizar la primera etapa de las obras de defensa contra las avenidas del río Urola en su término municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, y está suscrito en septiembre de 1961 por el Ingeniero de Caminos don José María Gabarain Oyarzábal, con un presupuesto de ejecución material de 1.373.337,11 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones, quedando legalizada la parte ya construida de las obras incluidas en dicho proyecto. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir en las obras podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras pendientes de ejecución deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del curso de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, los cuales no perderán su carácter demanial a perpetuidad, no pudiendo ser objeto de enajenación ni permuta, ni susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad en favor del Ayuntamiento. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten en los sucesivos relativos a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.ª El concesionario se abstendrá de efectuar vertidos de escombros en el cauce, siendo responsable de los daños y perjuicios que tales vertidos pudieran originar, y de su cuenta, los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros que, procedentes de las obras, se sitúen indebidamente.

10. Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de ferrocarriles y de carreteras, por lo que el concesionario habrá de atenerse a lo que en relación con dichas vías de comunicación le sea ordenado por los Organismos encargados de su explotación y policía, de los que habrá de obtener la reglamentaria autorización.

11. La presente autorización no establece el derecho de ocupación ni de expropiación a favor del Ayuntamiento solicitante de los predios de propiedad particular que puedan ser afectados por las obras, si bien, en base a la aprobación del proyecto por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos nace tal derecho, en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 143 de la Ley de Régimen Local vigente.

12. Una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, deberá procederse a la devolución del depósito constituido por el Ayuntamiento para tramitación del expediente, por importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Juan Reyes Ruiz autorización para el cambio y unificación de tomas de dos aprovechamientos del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla).**

Don Juan Reyes Ruiz ha solicitado el cambio y unificación de tomas de dos aprovechamientos de aguas del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), y esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Juan Reyes Ruiz y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Mintemayor Benito, en Sevilla, enero de 1964, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 909.799,01, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Acceder al cambio y unificación de tomas solicitado por don Juan Reyes Ruiz, y al cual se ha adherido don Francisco Reyes Hens, habiendo constancia en el expediente del fallecimiento de doña Inocencia Ruiz Dugo.

Los aprovechamientos que se unifican son los siguientes:

a) Aprovechamiento de aguas del río Genil de 44 litros por segundo para riego de 49,6918 hectáreas en término municipal de Ecija (Sevilla), inscrito a favor de don Juan Reyes Ruiz por Orden de 28 de diciembre de 1961.

b) Aprovechamiento de aguas del río Genil de 51 litros por segundo para el riego de 52 hectáreas en término municipal de Ecija (Sevilla), inscrito a favor de don Francisco Reyes Hens, doña Inocencia Ruiz Dugo y don Juan Reyes Ruiz.

La autorización se ajustará a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta a riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª Los titulares de los aprovechamientos que se unifican deberán presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas del río Guadalquivir un proyecto en el que se justifique la potencia de elevación a instalar, adecuada al caudal que se autoriza. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse